

LAS GRANDES EMPRESAS CONSIGUEN QUE LAS PRIMAS DE ANTIGÜEDAD NO COTICEN

Mercedes Serraller - Expansion

Empleo da un viraje de 180 grados y exime ahora a las denominadas **primas y premios de antigüedad** del golpe de las cotizaciones.

Si hace poco más de un mes estableció con rotundidad que estas cuantías en concepto de premio a la permanencia que las empresas suelen abonar a sus empleados **al término de su vida laboral** debían cotizar, ahora **rectifica y las excluye completamente**.

Así lo aclara una consulta de la Tesorería de la Seguridad Social, que establece que **las empresas no deberán cotizar por estas primas**, lo que supondrá que la mayoría de las compañías grandes y medianas españolas, que incluyen esta gratificación en sus convenios, se ahorren una cantidad millonaria.

La presión de las empresas del Ibex ha logrado este cambio.

El Real Decreto-ley 16/2013 de 20-12 amplió las bases de cotización de las retribuciones en especie, una medida que está generando numerosas dudas de cara a su aplicación, por lo que el Gobierno ha ampliado el periodo de adaptación hasta el **31 de mayo**.

Este golpe costará a las empresas cerca de **2.500 millones**, según CEOE. De esta forma, estas primas son el único concepto que se salva de la nueva cotización.

Los convenios colectivos de la mayoría de las empresas grandes y medianas –un mínimo de 320 de las grandes, según un estudio de Mapfre– incluyen la figura de la **prima de antigüedad**, un compromiso por pensiones que **se abona si el empleado abandona la empresa unos años antes de la jubilación**, y que consiste en el pago de **4 o más mensualidades**.

Las empresas que prevén estas primas incentivan de esta forma que el empleado deje la compañía antes de la edad ordinaria de jubilación y así se ahorran parte del salario.

En 1995, el Gobierno obligó a las empresas a externalizar estas primas y a depositarlas en aseguradoras con el fin de salvaguardarlas y que no las pudieran utilizar si tenían necesidades de Tesorería. Las empresas abonan anualmente una prima única de, por ejemplo, **2.000 euros** por trabajador.

Hasta ahora, no debían cotizar por este supuesto, lo que ahora esta consulta de la Seguridad Social mantiene. Con un **27%** que les corresponde cotizar por trabajador, y un **6%** del empleado, si abonan **2.000 euros** por empleado este nuevo concepto les ahorrará el pago de **600 euros** más al año por trabajador.

Planteó la consulta una empresa perteneciente al convenio del sector del transporte por mar, que regula en su artículo 44 la gratificación por permanencia y establece que las empresas concederán a los trabajadores que se jubilen una gratificación consistente en el importe de cuatro mensualidades del importe del salario real que perciban cuando se jubilen, incrementándose en 4 mensualidades más en caso de que la jubilación se produzca entre los 60 y los 65 años. Para cubrir esta obligación, la empresa tiene concertado un seguro, por el cual abona anualmente una prima única.

Eduardo Peñacoba, socio del Departamento Laboral de Simmons & Simmons, explica que:

«esta rectificación supone un cambio de criterio radical por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y concuerda ahora con la opinión que teníamos los asesores de empresa al respecto».